

**PRESENTACIÓN DE LA OBRA
APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL
DERECHO CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA.
AUTOR: ACADÉMICO
DR. JESÚS MARÍA CASAL HERNÁNDEZ.
16 de abril de 2024**



**Academia de Ciencias
Políticas y Sociales**



Invitan a la
**Presentación
del Libro de:**

**Jesús María
Casal Hernández**

Comentaristas:

**Dr. Ramón Guillermo
Aveledo**

**Dra. Inés Quintero
Montiel**

Martes
16 abril
11:30 A.M 2024

**Academia de Ciencias Políticas
y Sociales**

Palacio de las Academias, Avenida Universidad
Bolsa a San Francisco. Apartado Postal 1121-A Caracas



**PALABRAS DEL ACADÉMICO
DR. RAMÓN GUILLERMO AVELEDO EN
LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO
APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL DERECHO
CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA DEL
DR. JESÚS MARÍA CASAL HERNÁNDEZ.**

“*EL ACORDEÓN. Del dicho constitucional al hecho político-social*” pudo titular este libro Jesús María Casal Hernández, cuya generosidad al invitarme a estos comentarios agradezco. Pero hombre prudente al fin, predomina en él el jurista que es sobre el libelista que no quiere ser. Acato su decisión. Me la explico e intentaré explicarla.

En el Noroeste del Capitolio está el Salón del Tríptico. El espacio debe su nombre a la obra de Tito Salas. Fue despacho presidencial cuando el Estado venezolano cabía entero en el palacio guzmancista de la acera del frente, cuya construcción empezó en 1872 y culminó en 1881.

En la vitrina del salón están los ejemplares originales de diecisiete constituciones, a partir de la de 1830 y dos enmiendas. En el Salón Elíptico, unos pasos al Este, está el Libro de Actas del Congreso fundacional de la República en 1811. Nuestra cosecha constitucional es, como sabemos, de veintiséis. Al menos por ahora.

¿Evidencia de inestabilidad institucional? Sería una conclusión, a no dudarlo, lógica. Sin embargo, tras tantas veces de sentarme a trabajar en sus sillas, bostonianas como la vitrina que guarda las constituciones, me puse a pensar en su significado y tiendo a coincidir con la apreciación de mi estimado paisano, en vida miembro de esta corporación, Ramón Escovar Salom, “A través del fracaso de numerosas fórmulas constitucionales puede observarse la búsqueda y la aspiración del país a encontrar un molde sólido para su vida y su desarrollo.”¹ En la que él mismo considera es “la verdadera continuidad del país, una continuidad en la inconstancia...” que convive con lo que se observa como “...la terca persistencia en consolidar una organización política.”² La obra citada, *Orden Político e Historia en Venezuela* puede contarse entre

¹ Ramón Escovar Salom, *Orden político e historia en Venezuela*. Segunda edición, Italgráfica, Caracas, 1966.

² *Idem*

los antecedentes de esta de Jesús María Casal cuya segunda edición aumentada presentamos hoy.

No ha sido la venezolana una sociedad que se conforme con el mero hecho. Pudor, astucia, intención o una mezcla de todas ellas, los actos de fuerza siempre fueron por autodefinición, provisionales y se ha buscado, lo antes posible, la formalización en una Carta nueva, frecuentemente en la creencia de que esta vez sí la cumpliríamos.

No menos cierto es, déjese constancia como para no olvidar algún componente del ADN nacional, que las rejas exteriores del mismo Palacio Federal tienen en sus pilares el monograma GB, iniciales de los apellidos del hombre fuerte de la nación en aquel tiempo.

Con modestia que le es característica, Casal titula este trabajo *Apuntes para una Historia del Derecho Constitucional Venezolano* cuya enjundia está aguas abajo del Derecho Político, en esa tradición española que se remonta al *Tratado* del rondeño Giner de los Ríos y la cátedra del ovetense González Posada, donde ciencia política y derecho constitucional se encuentran. *Apuntes* nada más dice, cuando son bastante más que eso, con admirable concisión.

En el origen de nuestra historia constitucional, de su “gestación y aplicabilidad” bucea en la noción pre liberal de la Constitución como concepto material, principios que limitan el poder y establecen las bases de la organización política, con García-Pelayo, del “orden concreto de la existencia y actividad política de un pueblo”.³ Destaca la “diversidad de fuentes”, la “...convergencia de ideas de distinta procedencia, junto a los intereses y propósitos de la élite criolla y a influencias externas como lo fue la británica...”, las revoluciones norteamericana y francesa, las ideas escolásticas y neo escolásticas, la ilustración española y su revolución liberal. Sólo entonces se atreve al capítulo segundo que cautelosamente prefiere intitular “Consideraciones preliminares sobre los períodos de nuestra historia constitucional”.

Ya en la primera edición están los dos capítulos referidos, el primero acerca de las bases históricas de nuestro derecho constitucional y

³ Manuel García Pelayo, *Derecho Constitucional Comparado*, en *Obras Completas*, Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991. Originalmente publicado en 1950 por la Revista de Occidente, Madrid, ampliado en Segunda edición de 1959 con la Constitución de la Va República Francesa del año inmediatamente anterior y en 1984 por Alianza Editorial.

el segundo que propone una periodización de nuestra historia constitucional en ocho tramos, signados por los eventos políticos y su secuela de tendencias predominantes: la Emancipación, la reacción realista y de Angostura a la Cosiata, Colombia la Grande. Los pactos entre centralismo y federalismo y entre las oligarquías militar y civil. “Federación y autocracia” de la guerra larga hasta el Guzmancismo y el Gran Partido Liberal Amarillo. El “Centralismo Avasallante” de la Revolución Liberal Restauradora hasta la muerte de Gómez. La Transición reformista a la democracia de 1936 a 1945. En un solo bloque de trece años el Trienio democrático y la dictadura militar. Y finalmente, su evaluación del último quinquenio 2018-2023, convierte en dos periodos lo que consideraba uno, la “Instauración y desarrollo de la democracia” de 1958 a 1998 y en adelante “La Constitución de 1999, su contexto inicial y el declive democrático”.

Aparte de este dato no menor, revelador de la comprensión de una dinámica en curso, la novedad principal en la presente edición es el Estudio Preliminar sobre “La Constitución de Cádiz y el Derecho Constitucional de Venezuela”, el cual robustece las referencias que en la primera hace a la “Revolución Liberal peninsular”.

La invasión napoleónica a España comienza en 1807 y se extiende en 1808. Si bien la Constitución de Cádiz es de 1812, ya a partir de septiembre de 1809 la Junta Central de Gobierno designa una Junta de Legislación en cuyo seno se fragua la opción liberal de un proyecto constituyente, el cual desde sus fases pre-constituyentes, proporcionó –según Casal- un “empuje” al movimiento independentista y constituyente en las provincias venezolanas. Nos aporta así pistas en una vía menos estudiada, para internarnos en los orígenes de nuestro pensamiento constitucionalista.

El antecedente clásico de esta obra de Casal es la *Historia Constitucional de Venezuela* de José Gil Fortoul, publicada por primera vez en 1906, nueve años antes de la fundación de esta corporación de la cual fue académico fundador en el Sillón 23 que hoy ocupa Ramón Escovar León. El pensamiento constitucional de Gil Fortoul ya constaba, desde 1890, en su *Filosofía Constitucional* que –sostiene- “no puede ser una síntesis de principios absolutos” y si bien, apenas líneas más allá afir-

ma “La más enérgica aspiración consiste hoy en sustituir al concepto oligárquico del gobierno al concepto francamente democrático”⁴, también agrega que entre los “vicios originales” de todas nuestras constituciones, el origen en la “oligarquía de hecho”, estaba su imposición desde arriba por “jefes militares” y “tribunos vocingleros” que “...se levantaban sobre las clases ignorantes y las deslumbraban con teorías tan huecas como sus cerebros...”⁵. No queda claro a quien habla si esa vacuidad cerebral es de los promotores de ideas constitucionales, de las “clases ignorantes” o de unos y otras.

En el prefacio a la segunda edición caraqueña de 1930 de su *Historia Constitucional*, incluye Gil Fortoul explicación, valiosa entonces y hoy:

Se conserva también en la presente edición otra peculiaridad de la anterior: no se da importancia capital a las acciones militares, que en otros historiadores ocupan lugar preferente, porque se las considera aquí como necesarias resultantes de factores múltiples. La República venezolana nació en el cerebro de los próceres criollos. La propaganda europea y panamericana de Miranda; el programa de la rebelión de Gual, de España y de sus compañeros en la prisión, en el destierro y en la horca; la diplomacia revolucionaria de 1808 a 1810, las teorías constitucionales del Congreso de 1811, significan más que las guerras posteriores, como que en todas aquellas ideas estaban ya el alma y el impulso de las sucesivas batallas y victorias.⁶

Y sigue enumerando que el Congreso de Angostura engendra a Boyacá y los tratados de Trujillo entre los plenipotenciarios del Presidente de Colombia y el Rey de España fueron más trascendentes que “el triunfo fulgurante de Carabobo”, porque ha visto

...que las ideas preceden a los hechos y los determinan; que un ideal, cuando noble, es lo *único* que transforma en cada *época* al

⁴ José Gil Fortoul, *Filosofía Constitucional*, Tercera Edición, Editorial Cecilio Acosta Impresores Unidos, Caracas, 1940.

⁵ *Ibidem*.

⁶ José Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela*, Tercera edición revisada, Las Novedades, Caracas, 1952.

hombre y a los pueblos; que el ideal en definitiva es la verdadera encarnación del destino.⁷

La *Historia Constitucional* de Gil Fortoul concluye en 1864 con el triunfo de la Federación. Los eventos políticos posteriores y las constituciones que trajeron no figuran en sus páginas. En el Apéndice, las cartas de 1830, 1857, 1858 y curiosa, como única alusión contemporánea, un discurso suyo en el Senado de 1911 sobre la rectificación heráldica del Escudo de Armas de Venezuela, acompañada con notas relativas al tema, hasta la Ley de 1930, veinticuatro años más tarde que la aparición de la primera edición.

Homónimo del de Gil Fortoul, la mano incansable de nuestro decano Allan Brewer-Carías, constituyente de 1999, nos entregó otro antecedente del trabajo que hoy presentamos. Su estudio publicado en 2008 dedicado a “la larga historia política y constitucional del país”.⁸ Dos tomos prolijos (en su acepción de cuidadoso o esmerado) cuya desembocadura es la “persistencia de la crisis y las vicisitudes político-constitucionales” bajo la actual ley fundamental, período caracterizado por el autor como “La crisis de la democracia y el autoritarismo...”, de cuya Apreciación Final, escojo destacar,

Es claro que nada es fácil en la vida de los pueblos, y menos aún cuando teniendo un cuadro institucional como el que hemos tratado de identificar, están gobernados por personajes mesiánicos que se creen infalibles y eternos.⁹

Gobernados o aspirados a ser gobernados. Desafortunadamente, porque los mesianismos infalibles no han sido excepciones, sino resiliencia con vocación de regla.

Para nuestro derecho público -escribe el dos veces constituyente Ambrosio Oropeza¹⁰- “la peculiar realidad social que genera y orienta la vida del Estado” divide a nuestras constituciones en dos grandes categorías:

⁷ *Idem.*

⁸ Allan R. Brewer-Carías, *Historia Constitucional de Venezuela*, Alfa, Caracas, 2008.

⁹ Brewer-Carías, ob. cit, Tomo II, p.541

¹⁰ 1947 y 1961

...la Constitución jurídica, con sus notas de legalidad, de legitimidad, de racionalidad, y la Constitución dictatorial, con sus características de facticidad, de simplicidad no escrita, de positividad sociológica...¹¹

Así ha sido nuestra historia constitucional. ¿Cuántas de nuestras constituciones han sido “constituciones inauténticas” en la clasificación del mismo Oropeza? Estatutos “sin positividad ni legitimidad que para encubrir y disfrazar el real absolutismo de autócratas y caudillos, dan una falsa y fraudulenta juridicidad a los gobiernos autoritarios que ellos imponen por la fuerza”.¹²

Así ha sido nuestra historia. Nos ha correspondido soportarla “... con sus ejemplos estimulantes y su adversidad aleccionadora”, así como dar pruebas de nuestra madurez como pueblo al hacerlo con signos de comprensión y deber ético. Sólo “una visión romántica y nacionalista” nos llevaría a pretender “que los ángeles de ese Paraíso perdido fuesen siempre nuestros amigos, compatriotas y copartidarios y los demonios quienes actuaran en la acera opuesta.” dice Picón Salas, junto a esta otra idea que no provoca dejar suelta:

Quien sólo se ve a sí mismo, ni siquiera puede verse porque nuestra individualidad se define frente a los otros, frente a la circunstancia social que nos señaló como valientes o pusilánimes, como cultos o zafios, como serenos o turbulentos.¹³

Al final, como empecé, dejo constancia de gratitud a este Profesor Casal quién acaso porque le faltan edad y sobre todo vanidad, no confunde la historia con su autobiografía, característica infrecuente en los días que corren, la cual es de agradecer en este país nuestro donde vive y piensa, estudia y enseña, escribe y ejerce el desafiante oficio de la ciudadanía.

¹¹ Ambrosio Oropeza, *La Nueva Constitución de Venezuela 1961*, Segunda edición, Italgráfica, Caracas, 1971.

¹² *Idem*

¹³ Mariano Picón Salas, *Otras páginas de la historia hispanoamericana en Obras Selectas*, Americana de Reaseguros- UCAB, Caracas, 2008.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BREWER-CARÍAS, Allan R., *Historia Constitucional de Venezuela*, Alfa, Caracas, 2008.
- CASAL HERNÁNDEZ, Jesús María, *Apuntes para una Historia del Derecho Constitucional de Venezuela*. Segunda Edición Aumentada. Academia de Ciencias Políticas y Sociales- CIDEP. Caracas, 2023.
Colección Palacio Federal Legislativo. Catálogo General. Asamblea Nacional, Caracas, 2011.
- ESCOVAR SALOM, Ramón, *Orden político e historia en Venezuela*, Segunda edición, Italgráfica, Caracas, 1966.
- GARCÍA PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado*. En *Obras Completas*, Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991.
- GIL FORTOUL, José, *Filosofía Constitucional*, Tercera Edición, Editorial Cecilio Acosta Impresores Unidos, Caracas, 1940.
- , *Historia Constitucional de Venezuela*, Tercera edición revisada, Las Novedades, Caracas, 1952.
- OROPEZA, Ambrosio, *La Nueva Constitución de Venezuela 1961*, Segunda edición, Italgráfica, Caracas, 1971.
- PICÓN SALAS, Mariano, *Otras páginas de la historia hispanoamericana en Obras Selectas*, Americana de Reaseguros- UCAB, Caracas, 2008.